

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la LMT aérea a 15/20 KV, con origen en la denominada Illana-Carriceira, expediente: 31.465 y término en ET a construir en el lugar de Bruciro y Casanova. ET tipo intemperie de 25 KVA con relación de transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentado por la línea anterior. Red de BT en Bruciro y Casanova.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de octubre de 1985.—El Delegado provincial (ilegible).—7.270-2 (82800).

25255 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: Expediente número 50.597.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Hidroeléctrica de Laracha», con domicilio en la calle Nicaragua, 10, 3.º I. La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT, CT, RBT, Silvoso-Laracha, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea de media tensión aérea de 1.102 metros de longitud que deriva de la línea de media tensión existente denominada Laracha-Centulle-Xesta-Montemayor y final en el centro de transformación a construir de 25 KVA.

Centro de transformación aéreo de 25 KVA a 15.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V. Red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Jefe del Servicio Territorial.—4.798-D (77281).

25256 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: Expediente número 26.460.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Zarzo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Mancebo, 6, Pontedeume, en el que solicita autorización

administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión en Castro Riolongo-Hombre (Pontedeume), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III de Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de red de baja tensión a 380/220 V, que parte del Centro transformador de Castro-Hombre, expediente 26.460, de 2.379 metros de longitud, en apoyos de hormigón y conductor de aluminio tipos LC y RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de octubre de 1985.—El Delegado provincial (ilegible).—4.973-D (80453).

25257 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: Expediente número 50.649.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle María, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para LMT 20 KV, CT 100 y 25 KVA, RBT en Xestoso, Canedo Rigueiro, Ortiga, Xia (Monfero), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar LMT aérea de 2.563 metros de longitud, a 15/20 KV, que parte de LMT a CT en Bouza y final en Campo. Ramal de LMT de 1.665 metros que parte del apoyo número 19 de la LMT anterior y final en el CT de Canedo. Ramal de LMT de 1.563 metros de longitud que parte del apoyo número 11 de la LMT a CT Canedo y final en Carballosa, a construir. Ramal de LMT de 606 metros de longitud que parte del apoyo número 9 de la LMT a CT Canedo y final en CT Xiado, a construir. Dos CCTT en Xiado y Carballosa de 100 a 25 KVA C/u a 15.000-20.000 \pm 5 por 100/398-230 V. Red de BT de Xoado, Canedo, Carballosa.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de octubre de 1985.—El Delegado provincial (ilegible).—7.271-2 (82801).